



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0602

El señor SILVIO SALAZAR GAVIRIA por intermedio de apoderado judicial formula demanda EJECUTIVA en contra de CARLOS ARTURO QUICENO ORTIZ.

De los documentos acompañados a la demanda se desprende que resultan a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

La demanda ejecutiva y sus anexos satisfacen las exigencias legales.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena al señor CARLOS ARTURO QUICENO ORTIZ pagar a SILVIO SALAZAR GAVIRIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las cantidades que se detallan a continuación:

A. Por la suma de \$160.000.000,00 como capital.

B. Por los INTERESES MORATORIOS de dicha suma de dinero liquidables a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, los cuales deberán liquidarse desde el día 17 de junio de 2022 hasta cuando realmente pague.

Segundo. Sobre las costas se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno.

Tercero. Désele el trámite señalado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Cuarto: En el acto de notificación del mandamiento de pago a los demandados, se les hará saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y (o) de diez días para que proponga las excepciones que crea tener a su favor.

Quinto: Se reconoce personería al abogado JAVIER GIOVANNY LOPEZ HURTADO para representar a la demandante SILVIO SALAZAR GAVIRIA, en los términos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b677ffc55d63d3667ad606fe59ce0aed5082489d912bd6f3006bcfbef23bfba**

Documento generado en 30/08/2022 10:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>